

y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo establece que, en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento ' Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo IV el organigrama de la Consejería, de acuerdo con la redacción dada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de abril de 1999 (BOME extraordinario, núm. 13, de 7 de mayo).

Teniendo en cuenta el lapsus de tiempo transcurrido desde la asunción de las competencias en materia de Medio Ambiente, en virtud de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla (R.D. 342/1996, de 23 de febrero, BOE n° 91 de 15 de abril de 1996 y RD 331/1996, de 26 de febrero, BOE n° 70, de 21 de marzo de 1996, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de ésta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), unido a la compleja diversidad de funciones que entrañan las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente, hacen aconsejarnos una nueva definición de su modelo estructural que garantice el ejercicio de dichas competencias y racionalice la gestión de la Consejería.

Por otro lado, la lógica necesidad de actualizar las ya antiguas estructuras existentes, se ha producido una circunstancia que puede considerarse como fundamental, en cuanto a organización interna y que, por sí sola, justificaría una reforma y redefinición de la estructura actualmente vigente. Este elemento lo constituye la aprobación, en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha uno de febrero del presente año, de la remodelación de la Consejería de Medio Ambiente con la creación de la Dirección General de Gestión

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

706.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 29 de febrero del presente año, adopto, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de medio ambiente, acuerdo relativo a modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente para general conocimiento se hace público el contenido integro del texto modificado del mismo.

Melilla, 11 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería

Económica y Administrativa, mientras que la única existente previamente pasa a ser la Dirección General de Gestión Técnica, con las grandes dificultades que ello siempre conlleva en el apartado organizativo y administrativo de la Consejería.

De esta forma, resulta necesario acometer las posibles reformas de las actuales estructuras, adaptándolas al sistema de relaciones y competencias entre los distintos órganos de la Consejería afectados, entre otros, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 20 de julio de 2007 (BOME Ext. núm. 14 de 25 de julio).

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, (BOE núm. 62, de 14 de marzo), en sus artículos 6 y 20, sobre competencias exclusivas para la regulación de las instituciones de autogobierno, así como la habilitación normativa expresa en el Consejo de Gobierno que realizó dicho cuerpo legal a través de su artículo 17.3, en relación con el artículo decimocuarto del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, aprobado por la Asamblea, se aprueba el presente.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO BIENDE

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.

Artículo 1.-Competencias

1. Las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de aguas, protección del medio ambiente, residuos, ocupación de vías públicas, agricultura, establecimientos, industria y energía, parque móvil y vehículos municipales, mantenimiento eléctrico, costas, servicios operativos y obras y proyectos dependientes de Medio Ambiente se ejercerán de acuerdo con establecido en su normativa específica de aplicación y en el presente Reglamento.

2. En todo caso, y sin perjuicio de las posibles competencias que se le puedan atribuir mediante disposiciones normativas o acuerdos de las instituciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, que son las siguientes:

- A) En materia de Aguas:
 - a) Aguas Potables:
 - 1. Gestión.
 - 2. Mantenimiento de la Red.
 - 3. Captaciones e instalaciones, mejoras.
 - 4. Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.
 - b) Aguas Residuales:
 - 1. Gestión.
 - 2. Mantenimiento red de colectores.
 - 3. Estación depuradora.
 - 4. Proyectos y obras.
- B) En materia de Protección del Medio Ambiente:
 - a) Vertidos.
 - b) Contaminación Atmosférica.
 - c) Residuos tóxicos y peligrosos.
 - d) Conservación y mantenimiento Parques, Jardines y Zonas Verdes.
 - e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas.
 - f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en ésta materia.
 - g) Evaluación Impacto Ambiental.
 - h) Investigaciones biodiversidad y medio natural.
 - i) Autorizaciones Medioambientales.
 - j) Vigilancia y Control.
 - k) Ordenanzas Medio Ambiente.
 - 1) Prevención de Epidemias.
 - m) Campañas de desinsectación y desratización.
 - n) Laboratorio Municipal (antiguo Instituto Municipal de Higiene).
 - o) Conservación y protección del medio ambiente natural.
- C) En materia de Costas:
 - a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.
 - b) Autorizaciones de carácter municipal.

- c) Acuicultura y marisqueo
- d) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas.
- e) Vertidos.
- D) En materia de Residuos:
 - a) Recogida.
 - b) Tratamiento y eliminación.
 - c) Plantas de valoración.
 - d) Gestión y control administrativo.
- E) En materia de Vías Públicas:
 - a) Autorización de uso vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
 - b) Autorización de instalación de quioscos desmontables.
 - c) Equipamientos y mobiliario urbano.
 - d) Limpieza viaria, gestión y control administrativo.
 - e) Autorización de accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.
- F) En materia de Agricultura:
 - a) Producción vegetal.
 - b) Industria agrarias.
 - c) Semillas y plantas de viveros.
 - d) Investigaciones agrarias.
 - e) Sociedad agraria de transformación.
 - f) Proyecto de construcción de Granjas Escuelas y Viveros de Plantas.
 - g) Gestión y Control técnico de las instalaciones.
- G) En materia de Establecimientos:
 - a) Establecimientos inocuos:
 - Licencias de apertura.
 - Cambios de titularidad.
 - Autorizaciones de traslado.
 - b) Establecimientos sometidos al RAMINP: propuestas al Consejo de Gobierno de:
 - Concesión de licencia de apertura
 - Cambios de titularidad
 - c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y actividades recreativas:

Propuestas al Consejo de Gobierno de:

-Concesión de licencias de apertura.

-Cambios de titularidad.

Los expedientes sancionadores relativos a esta materia se tramitarán y resolverán en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

d) Autorización de Espectáculos Taurinos.

e) Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios.

g) Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros.

h) Mantenimiento de mataderos, mercados y similares.

H) En materia de Industria y Energía:

a) Instalaciones eléctricas y gas.

b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.

c) Servicio desarrollado por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

d) Medio Ambiente industrial (Protección y control).

e) Instalaciones radioactivas de segundas y terceras categoría.

f) Inspecciones de instalaciones mecánicas.

g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.

I) En materia de Talleres y Vehículos:

a) Gestión y control.

b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.

c) Autorizaciones y revisión de autobuses urbanos y taxis.

d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

J) En materia de Mantenimiento Eléctrico:

a) Red de distribución de energía eléctrica municipal.

b) Proyectos y normas instalaciones municipales.

K) En materia de Proyectos y Obras:

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o medio ambiente.
- b) Ornamentación urbana.
- c) Mantenimiento y conservación de infraestructuras y construcciones de fortificaciones históricas (murallas y exteriores).

L) En materia de Transporte Público de Viajeros:

Las competencias previstas en la normativa para entidades Locales, excluidas las atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

M) En materia de transportes terrestres, las funciones transferidas por R.D. 1337/2006.

N) REMESA

Artículo 2.- Del Consejero/a.

1. Corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y cuantas otras le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería de Medio Ambiente, bien por atribución o delegación del Consejo de Gobierno, bien por competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

2. Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias a las que se refiere el artículo anterior, corresponde al Consejero de Medio Ambiente el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la estructura orgánica de la Consejería.
- b) Ejercer la representación, dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios y personal de su Departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.
- d) Suscribir los Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado, y con otras

instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

e) Resolver sustituciones de las unidades administrativas inferiores a las Direcciones Generales de la Consejería, por ausencia temporal de sus titulares, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Control de la ejecución del presupuesto de la Consejería.

g) El ejercicio de la totalidad de competencias que se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente en el artículo 1 del presente Reglamento.

h) Cualesquiera otras facultades que le sean atribuidas por las Leyes, Reglamentos, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Los actos administrativos del Consejero por los que resuelvan asuntos de su competencia se denominarán Ordenes.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Estructura.

Bajo la superior autoridad del/la Consejero/a de Medio Ambiente, la Consejería se estructura en los siguientes órganos:

1. De las Viceconsejerías.
2. De las Direcciones Generales.
3. De la Secretaría Técnica.
4. De las Unidades Administrativas inferiores a las Direcciones Generales.

Artículo 4.- De las Viceconsejerías.

1. De acuerdo con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán existir uno o varios Viceconsejeros, los que serán nombrados y separados según las normas vigentes de aplicación.

2.- Tendrán las atribuciones genéricas que los mencionados instrumentos establezcan, actuando en cualquier circunstancia bajo la dependencia directa y jerárquica del titular de la Consejería.

3. Los/as titulares de las Viceconsejerías podrán asumir las delegaciones que el titular de la Consejería tenga a bien establecer. Las citadas delegaciones se formalizarán en Orden del titular de la Consejería y habrán de publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- Las decisiones de los Viceconsejeros se denominan Resoluciones, e indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Artículo 5.- De las Direcciones Generales.

1. Los/as Directores/as Generales serán nombrado y separado de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

2. Los titulares de las Direcciones Generales, tendrán las atribuciones que se señalan en el artículo 4.

c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la materia concreta que le atribuya el Consejero de Medio Ambiente.

3. El Consejero de Medio Ambiente podrá distribuir, bajo su superioridad jerárquica y a las órdenes del mismo, las atribuciones de la Consejería entre los distintos titulares de las Direcciones Generales y/o entre los Coordinadores.

4. Existirán la Dirección General de Gestión Técnica y la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa, siempre bajo la superioridad jerárquica del Consejero y a las órdenes del mismo.

Artículo 6.- De la Secretaría Técnica

1. En la Consejería de Medio Ambiente, existirá un Secretario Técnico, en las condiciones y con las funciones de fe pública y asesoramiento legal establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Secretario Técnico de la Consejería podrá ser el Secretario de Comisión de Medio Ambiente, de la Comisión Técnica y de cuantos órganos le encomiende el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y Consejero de Medio Ambiente, con las funciones propias del Secretario de un órgano cole-

giado que establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la superioridad del Consejero/a de Medio Ambiente y a las órdenes del mismo, será la encargada de elaborar la ordenación, normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con las Direcciones Generales, así como de la realización de aquellas otras funciones que sean encomendadas formalmente por el/la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

4. Dentro de la Secretaría Técnica se podrá crear una Unidad de apoyo administrativo dependiente de aquélla.

Artículo 7.- Circulares e Instrucciones.

1. Los distintos Directores Generales de la Consejería de Medio Ambiente podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al personal de sus respectivas dependencias con el fin de dirigir la actividad de las mismas, según criterios emanados del titular de la Consejería.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFERIORES

A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- De las unidades administrativas inferiores a la Dirección General.

A las órdenes del titular de la Consejería, y en coordinación con las Direcciones Generales se incardinan en la estructura organizativa las unidades administrativas que a continuación se determinan.

A.- COORDINADORES DE MEDIO AMBIENTE.-

Se ubican jerárquicamente en la estructura organizativa entre las Direcciones Generales y las distintas Oficinas y Secciones Técnicas.- Realizarán las funciones de sustitución de las Direcciones Generales, en su ausencia, a requerimiento de éstos.- Asimismo realizarán las funciones que les encomiende el Titular de la Consejería de entre las que figuren asignadas a cualquier Oficina Técnica o Sección.-

B.- OFICINAS TÉCNICAS Y SECCIONES.-

B.1.-) Oficina Técnica de Industria.

Realizará funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:

B.1.1) Industria:

Altas, bajas, ampliaciones, modificaciones y revisión del censo industrial.-

B.1.2) Gas:

- a) Instaladores autorizados de gas.
- b) Certificado mensual de producción.
- c) Otras actuaciones.

B.1.3) Tasas:

a) Gestión y tramitación de tasas para su ingreso en la Caja General de la Ciudad Autónoma.

B.1.4) Documento de Calificación Empresarial:

- a) Electricidad.
- b) Gas.

B.1.5.) Estaciones de Servicio:

a) Nuevas Estaciones de Servicios: informes.
b) Inspecciones, reforma, ventas de envases y venta en exceso sobre capacidad del automóvil.-

B.1.6) Aparatos de Rayos X:

Tramitación de expedientes.-

B.1.7) Aparatos Elevadores:

- a) Ascensores.
- b) Grúa Torres.
- c) Grúas automóbiles.
- d) Aparatos con certificado CE.
- e) Otros aparatos elevadores: monta cargas, monta platos, etc.

B.1.8) Electricidad:

a) Alta y Media Tensión:

- 1. Proyectos de instalaciones.
- 2. Tramitación: Información pública, aprobación previa, resolución autorizando las obras de ejecución, inspección, acta de puesta en marcha.

b) Baja Tensión:

- 1. Proyectos de baja tensión.
- 2. Tramitación de los boletines de baja tensión.

3. Revisión de contadores, transformadores.

4. Expedientes de instaladores electricistas autorizados: exámenes, altas, bajas, renovaciones.

c) Producción de Energía Eléctrica:

- 1. Discriminación horaria.
- 2. Certificados de producción.
- 3. Cortes de energía eléctrica. Reclamaciones.
- 4. Diversas actuaciones.
- 5. Distribución de Energía Eléctrica:
- 6. Reclamaciones sobre distribución de energía eléctrica.

7. Previsión de Potencia.-

d) Derechos de acometida.

e) Fraudes de energía eléctrica.

f) Anomalías observadas en los trabajos realizados por los instaladores.

g) Rotura de cables por parte de compañías constructoras.

h) Solicitudes diversas por colocación de cables en las fachadas.

i) Cortes de suministro. Reclamaciones.

j) Expedición de carnés de inspectores autorizados contra el fraude de energía eléctrica.

k) Centralización de Contadores.

1) Provisionales por obras.

m) Reclamaciones diversas.

B.1.9). Apertura de nuevos locales:

a) Inspección, revisión, tramitación administrativa, autorización.

B.1.10) Exámenes:

a) Instaladores autorizados de electricidad.

b) Dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ella dependientes.

B.1.11) Industria:

Altas, bajas, ampliaciones, modificaciones y revisión del censo industrial.-

B.1.12) Documento de Calificación Empresarial:

- a) Construcción
 - b) Limpieza
 - c) Fontanería
 - d) Extinción de Incendios
 - e) Plaguicidas
 - f) Frigoristas
 - g) Calefacción
 - h) Pintura
 - i) Instalaciones de protección contra incendios.
- B.1.13).- Mantenimiento eléctrico:
- a) Red de distribución de energía eléctrica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b) Redacción de Proyectos y Normas sobre Instalaciones propias.
- B.2) Oficina Técnica de Servicios Industriales.
- Realizará las funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:
- B.2.1).- Apertura de locales industriales.
 - B.2.2).- Vehículos:
 - a) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
 - b) Expedición de duplicados de tarjetas de características técnicas.
 - c) Expedición de duplicados de TCT.
 - d) Autorización de regrabados, retroquelados, confirmación de facsímiles y documentación solicitada por otras provincias.
 - e) Nuevas matriculaciones.
 - f) 2ª Inspección de vehículos de importación que han pasado la 1ª en la Península, Matriculación de vehículos procedentes de pública subasta.
 - g) Fichas de homologación de automóviles, camiones, remolques, motocicletas, tractores, etc.
 - h) Autorización de servicio público a camiones, vehículos de alquiler sin conductor, autoescuelas, etc.
 - i) Vehículos especiales: inspección, expedición de tarjetas de inspección técnica.
 - j) Aprehensión de vehículos por la Policía Local, y su devolución al propietario.
 - k) Servicio Público de viajeros: taxis y autobuses urbanos: autorizaciones y revisiones B.2.3).- Ciclomotores:

- a) Inspección Técnica de Vehículos (ITV)
 - a) Expedición de documentación: cambio de titularidad, expedición de tarjetas, etc.
 - b) Aprehensión de ciclomotores por la Policía Local.
- B.2.4).- Talleres de Automóviles:
Censo, inspección, placas, etc.
- B.2.5).- Taxis.
- c) Inspección de taxímetros.
 - d) Altas en servicio público, bajas.
 - e) Diversas cuestiones que puedan surgir con motivo de los taxis.
- B.2.6).- Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, Taxis y Autobuses de Transporte Urbanos.
- B.2.7).- I.D.A.E.
- B.2.8).- Gestión y Control del R.I.T.E.-
- B.3) Oficina Técnica de Transportes Terrestres.-
- Realizará las funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:
- B.3.1).- Otorgamiento, visados, rehabilitación, transmisión, aumento/disminución de flota, sustitución de vehículos y mantenimiento de las autorizaciones de Transporte Público Discrecional de Mercancías y Viajeros; de Transporte Privado complementario de Mercancías y Viajeros; de Arrendamiento de vehículos con y sin conductor; y de operadores del Transporte.
 - B.3.2).- Expedición, renovación, modificación de datos, sustitución o canje de las tarjetas de tacógrafo digital en cualquiera de sus modalidades.
 - B.3.3).- Inspección de empresas y vehículos, incoación de expedientes y propuestas sancionadoras, por infracciones a la Legislación de Transportes Terrestres.
 - B.3.4).- Elaboración y corrección de pruebas para la constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad y de los Capacitados del Transporte y expedición de sus correspondientes Certificados.
 - B.3.5).- Otorgamiento de las autorizaciones a los centros de formación, para la obtención del

certificado de aptitud profesional, control de los mismos y elaboración de la corrección y expedición de las tarjetas de cualificación del conductor.

B.4).- Sección de Industria.

Realizará funciones Administrativas de carácter general y, en especial, le corresponderá la tramitación, gestión y propuesta de los expedientes administrativos relativos a materia de industria y control industrial.

B.5).- Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Realizará las funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a :

- a) Servicio de Limpieza Pública.
- b) Servicio de Limpieza de dependencias de la Ciudad Autónoma.
- c) Recogida de Residuos Urbanos, Especiales y Peligrosos.
- d) Tratamiento de Residuos.
- e) Planta Incineradora.
- f) Relaciones con los sistemas integrales de gestión.
- g) Expedientes sancionadores relativos a estas materias.
- h) Equipamiento, mantenimiento y limpieza de Playas.
- i) Licencias de pesca submarina de recreo en superficie: embarcaciones y pesca submarina a pulmón libre.
- j) Dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ella dependientes.
- k) Autorización y control de Acuicultura y Marisqueo.
- 1) Equipamiento y mobiliario urbano.
- m) Proyectos, mantenimiento y conservación de parques infantiles.
- n) Control planta incineradora.
- o) Plagas Urbanas: informes técnicos, seguimiento y control de empresas plagicidas.

B.6).- Oficina Técnica de Protección del Medio Natural.

Realizará las funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:

- a) Conservación, mantenimiento de Parques, Jardines, Zonas Verdes y espacios protegidos.
- b) Proyectos y obras de nuevas zonas ajardinadas.
- c) Conservación, protección, vigilancia y control de espacios naturales.
- d) Producción vegetal.
- e) Industrias e investigaciones agrarias.
- f) Semillas y plantas de viveros.
- g) Sociedad agraria de transformación.
- h) Proyectos de construcción de Granjas Escuelas y Viveros de plantas. Gestión y control Técnico de las instalaciones.
- i) Mobiliario Urbano.
- j) Dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ella dependientes.

B.7).- Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.

Realizará funciones de tramitación, gestión y propuesta en expedientes relativos a :

- a) Contaminación atmosférica por formas de energía: Informes técnicos, procedimientos sancionadores, evaluación y peritaciones acústicas.
- b) Residuos Peligrosos: Autorizaciones Administrativas, procedimientos sancionadores y subvenciones.
- c) Impacto Ambiental.
- d) Emisiones: Autorizaciones administrativas, procedimientos sancionadores, informes técnicos y planes de control y seguimiento.
- e) Vertidos.
- f) Información ambiental.
- g) Contaminación integral: Informes técnicos, planes de control y de seguimiento, autorizaciones administrativas y procedimientos sancionadores.
- h) Laboratorio Municipal (antiguo Instituto Municipal de Higiene).
- i) Dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ella dependientes.

B.8).- Oficina Técnica de Proyectos y Obras.

Realizará funciones de redacción, tramitación y seguimientos de Proyectos relativos a:

- a) Obras de infraestructura medioambiental.
- b) Edificios cuyo destino principal sea de uso Industrial o Medioambiental.
- c) Ornamentación Urbana.
- d) Asesoramiento técnico a los Servicios Operativos.

B.9).- Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Realizará funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:

- a) Redacción de proyectos de obras relacionadas con las Redes de Aguas Residuales y Pluviales de la Ciudad y con la red de Agua potable de la Ciudad, tanto pertenecientes a ésta Consejería como de otros remitidos por la Consejería de Fomento (separatas de proyectos de obras o de urbanización).
- b) Informe Técnico de canalizaciones, acometidas de aguas potables y residuales.
- c) Mantenimiento y control del SIGA.
- d) Dirección, coordinación y control de las unidades o negociados de ella dependientes, en especial, en lo relativo a mantenimiento de redes de aguas residuales y pluviales, análisis de aguas potables e implantación en el SINAC.
- e) Gestión y facturación servicio de aguas.
- f) Planta Depuradora.
- g) Dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ella dependientes.

B.10).- Sección de Establecimientos y Gestión Administrativa.

Realizará funciones de tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a:

B.10.1).- VIAS PUBLICAS:

- a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
- b) Autorización para la instalación de kioscos desmontables.
- c) Equipamiento inmobiliario urbano.

d) Limpieza, gestión y control administrativo.

e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.-

B.10.2).- ESTABLECIMIENTOS:

- a) Establecimientos inocuos:
 - licencias de apertura
 - cambios de titularidad
 - autorización de traslado
- b) Establecimientos sometidos al RAMINP: propuestas al Consejo de Gobierno de:
 - Concesión de licencia de apertura
 - Cambios de titularidad
- c) Establecimientos sometidos al reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas: propuesta al Consejo de Gobierno de:
 - Concesión de licencia de apertura
 - Cambios de titularidad
- d) Autorización de espectáculos taurinos.
- e) Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros.

g) Mantenimiento de Mataderos y Mercados.

B.10.3).- CEMENTERIOS:

- a) Gestión y control de Cementerios Municipales y Servicios Funerarios.
- b) Gestión y control de Tanatorio y Crematorio.-

B.10.4).- GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) Seguimiento de expedientes de contratación administrativa.
- b) Gestión y control de expedientes.

B.10.5).- RECLAMACIONES:

- a) Tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y de los expedientes administrativos en general.

B.10.6).-CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL:

- a) Gestión y coordinación de las actuaciones informativas de la Consejería de Administraciones Públicas.

TITULO IV.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Artículo 9.- De las Oficinas Técnicas, Secciones y Negociados.

1. Las Oficinas Técnicas y Secciones en que se estructura la Consejería de Medio Ambiente son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a las Direcciones Generales y a los Coordinadores.-

2. Las Oficinas Técnicas son unidades de gestión técnica, al frente de las cuales estarán empleados públicos de Administración especial, con titulación específica según las funciones técnicas a desarrollar (ingenieros, arquitectos, técnicos o superiores; licenciados y diplomados en ramas científicas) que será nombrado de acuerdo con la normativa específica de aplicación.. Y tendrá la categoría de Jefe de Sección.

3. A los Jefes de Oficina Técnica les corresponderá, bajo la dependencia del titular de la Consejería y de su correspondiente Director General, la dirección y coordinación de su Oficina Técnica desarrollando la supervisión, coordinación y control de los proyectos de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo serán responsables de la gestión de sus negociados de apoyo.

4. Las Secciones en que se estructura la Consejería de Medio Ambiente son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General y que suponen la agrupación de dos o más Negociados, al frente de las mismas existirá un Jefe de Sección que será un empleado público que será nombrado de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

5. A los Jefes Sección les corresponderá, bajo la dependencia del titular de la Consejería y de su correspondiente Director General, la dirección de su Sección, desarrollando el asesoramiento, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados.

6. Los Negociados son Unidades administrativas de apoyo a una o varias Oficinas Técnicas y/o Secciones, en función de las necesidades puramente de gestión administrativa de las mismas. Al frente de cada una de ellas estará un empleado público que cuente con los requerimientos establecidos en las normas vigentes de aplicación. Cada

Negociado contará con uno o varios auxiliares administrativos.

7. A los Jefes de Negociado les corresponderá, las funciones de tramitación, gestión y ejecución, en el ámbito de sus atribuciones, de los asuntos pertenecientes a su Sección u Oficina Técnica, y todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería y por su Dirección General correspondiente, sin perjuicio de las establecidas con carácter general para los empleados públicos en la legislación sobre Función Pública aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla fijará el nivel del complemento de destino y demás retribuciones complementarias de estos puestos según legislación de Función Pública aplicable y normas emanadas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 10.- Del Régimen Jurídico, Procedimientos y Régimen de Recursos.

Los procedimientos administrativos y el régimen de recursos contra órdenes y resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente será el establecido en la legislación sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo estatal y por la normativa propia de la Ciudad Autónoma de Melilla, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 11. Del Organigrama.

1. El organigrama de la Consejería será el aprobado como Anexo I del presente Reglamento.

2. Cualquier modificación del organigrama deberá ser aprobada en Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siendo publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Artículo 12.- Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. La Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, es el órgano coordinador de los diferentes servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, afectados por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. Sus funciones serán, en relación con lo dispuesto en el precitado Reglamento:

a) Informar sobre Ordenanzas y Reglamentos propios que se refieran a actividades afectadas.

b) Proponer al titular de la Consejería la adopción de medidas correctoras en los establecimientos sobre los que se estime oportuno actuar.

c) Informar sobre concesión de licencias, emplazamiento de los establecimientos o actividades, clasificación de los mismos, sanciones por incumplimiento de realización de medidas correctoras impuestas.

d) Todas aquellas que le fueran impuestas por la legislación general aplicable.

3. La gestión administrativa y seguimiento de expedientes derivados de ésta Comisión Técnica se llevará a cabo por la unidad de apoyo administrativo, adscrita a la Secretaría Técnica. Al frente de la misma existirá un administrativo nombrado, separado y con los requerimientos específicos aprobados según normas vigentes emanadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Anexo, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, del Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), así como cuantas disposiciones de carácter general del citado órgano se opongan a lo dispuesto en el presente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de Oficina Técnica y Jefes de Negociados, que, en su caso, se creen o se adecuen en su denominación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2005, sino que los nuevos puestos que contempla deberán ser recogidos en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público. Asimismo, la adecuación de la denominación de los puestos de trabajo que se derivan del

presente Reglamento se harán efectivas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2006.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento y el Organigrama adjunto, entrarán en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.